

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral de Arauca

Constancia secretarial: Arauca, Arauca tres (03) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente. Sírvasse proveer.

Beatriz Vesga Villabona
Secretaria

Arauca, cinco (05) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 81001 3333 002 2016 00177 00
81001 3333 002 2016 00178 00
81001 3333 002 2017 00244 00
81001 3333 002 2017 00245 00

Demandantes : Junio Fuentes Cruz
Hernan Vasquez Luque y Otros
Samuel Antonio Cera
Carlos Javier Pidiache Perez

Demandado : Nación- Nación-Ministerio de Defensa-Ejército
Nacional

Atendiendo la congestión por la alta cantidad de procesos, que actualmente tiene el despacho, lo cual hace inviable fácticamente concluir en muchos casos procesos judiciales en los términos estrictamente legales.

El Juzgado ha hecho aplazamientos de audiencias con el fin de adelantar la sustanciación en otros procesos que se encuentran a la espera de decisión, como ocurre en los procesos de la referencia, así como para también realizar un nuevo inventario con el fin de identificar aquellos asuntos donde el tema sea reiterado y ya ha haya jurisprudencia unificada sobre el tema y el juzgado a su vez tenga su posición ya decantada.

Lo anterior con el fin de llevar a cabo su terminación de una manera más ágil a través de mecanismos como trámites concentrados y con ello, reducir sustancialmente el inventario del juzgado, para así agilizar el trámite del resto de los procesos.

Bajo ese orden, y atendiendo el hecho que las demandas de la referencia versan sobre el mismo tema, que hay jurisprudencia de unificación del Consejo de Estado sobre la materia y posición ya establecida por este despacho al respecto, se agilizará su trámite, fijando audiencia inicial de

que trata el art. 180 de la Ley 1437 de 2011, en la cual podrá dictarse sentencia de primera instancia.

Por ello, se citará a los apoderados de las partes y a Ministerio Público para que asistan a dicha diligencia, en la cual se fijará como nueva fecha el 31 de julio de 2018 a las 10:30 am.

Las anteriores fechas y horarios reemplazarán aquellas que se hayan fijado con antelación en alguno de estos procesos

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese como nueva fecha para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el art. 180 de la ley 1437 de 2011, el 31 de julio de 2018 a las 10:30 am.

Será deber de los apoderados de las partes, asistir a la audiencia, so pena de la sanción pecuniaria establecida en el art. 180 del CPACA.

TERCERO: Por Secretaría háganse las anotaciones en el sistema judicial siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez

